

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1069-2015

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL SESENTA Y TRES, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 9 horas con 30 minutos del viernes 22 de mayo del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Rafael E. López Alfaro quien preside, Diego A. Morales Rodríguez, Gisselle Gómez Ávalos, miembros titulares. Víctor Madriz Obando y Sandra Barboza Sancho, en calidad de miembro titular.

Ausente con justificación: Evelyn Siles García

Reglamentariamente hay quórum.

Puntos de la agenda

1. Lectura y aprobación del acta 1068-2015
2. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola
3. Correspondencia
4. Juntas Receptoras de Votos de Centros Universitarios

Se aprueban los puntos de la agenda

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del acta 1069-2015

Se acuerda

- a) Dejar pendiente para la próxima sesión

ARTÍCULO III. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola

Se retoma el punto de la sesión 1066-2015 artículo III. Correspondencia, punto 5 del viernes 15 de mayo de 2015, y 1068-2015, **ARTÍCULO III. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola** que a la letra dice:

Se da lectura de correo electrónico enviado por el señor candidato Álvaro García Otárola el día martes 05 de mayo del 2015 a las 09 horas con 46 minutos donde solicita se le *indique si para esta elección se seguirá utilizando una papeleta para cada vicerrectoría y una para consejal externo y cómo se contabilizan los votos electorales válidamente emitidos.*

Considerando

- a) El artículo 5 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Se declarará electo Rector o **Miembro del Consejo Universitario** el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato reciba dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos.

- b) En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral. (El destacado no es del original)
- c) El artículo 16 del Estatuto Orgánico, inciso c)

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales **habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría**, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (El destacado no es del original)

- d) El artículo 10 del Reglamento Electoral. Funciones y atribuciones del Tribunal electoral, inciso a, b, d, e, i y p que textualmente dice:

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones. 1 Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando **como máxima autoridad en este campo**, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector.

b) **Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.**

d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED.

e) Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.

i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.

p) Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.

v) Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.

e) El artículo 32 del Reglamento Electoral sobre las características del voto que a la letra dice:

ARTÍCULO 32: Sobre las características del voto. El voto es personal, obligatorio, secreto y directo.

f) El **Capítulo V. de la Elección de los miembros del Consejo Universitario** del Reglamento Electoral que a letra dice:

ARTÍCULO 75: Sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario. Corresponde a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria elegir a los miembros del Consejo Universitario previa convocatoria a elecciones por parte del TEUNED en la fecha que este estime conveniente, una vez que se de una vacante o porque ha de vencer el término estatutario del nombramiento de sus miembros, a excepción del representante estudiantil.

ARTÍCULO 76: De los miembros internos del Consejo Universitario. De los miembros internos del Consejo Universitario **habrá por lo menos uno por cada Vicerrectoría.**

Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, **podrá postularse por cualquier Vicerrectoría, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, pero sólo podrá hacerlo por una sola Vicerrectoría en cada proceso electoral.** (El destacado no es del original)

Una vez aceptada su candidatura por el TEUNED en la Vicerrectoría por la que optó, no podrá variar dicha decisión.

Los miembros internos una vez electos representarán a la comunidad universitaria y no a la Vicerrectoría, Dirección u Oficina de la que provengan. (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 77: De la reelección de los miembros internos. Los miembros internos podrán ser reelegidos sucesivamente solo una vez **independientemente de la Vicerrectoría por la que se postularon.** (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 78: Requisitos de las candidaturas. El Tribunal verificará, durante el período de inscripción de candidaturas, que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento.

ARTICULO 79: Procedimiento de elección de miembros del Consejo

Universitario. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) Será electa la persona en el puesto de miembro del Consejo Universitario quien obtenga en **la primera votación** la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; **siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos** y se haya alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria; el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de dicha Asamblea. (El destacado no es del original)

b) Habrá **segunda votación**:

b.1. Cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

b.2. Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas.

c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los incisos b.1. y b.2. anteriores, el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.

d) **En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.**

e) Si en **la segunda votación se produce un empate**, el TEUNED convocará a una tercera votación a las dos personas candidatas que hayan obtenido en la segunda votación el mayor número de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. La convocatoria la realizará el TEUNED dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la segunda votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. (El destacado no es del original)

f) En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.

ARTICULO 79 BIS: 1 Si en la primera votación del proceso electoral no se alcanza el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, del 51% de los votos electorales, se realizará una siguiente votación con el mismo padrón electoral y las mismas personas candidatas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

ARTÍCULO 80: Sobre el voto múltiple. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple. Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas, con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

- f) Que en la elección convocada para el 19 de junio del año en curso para el puesto de consejal interno existen tres puestos vacantes, con representación de tres Vicerrectorías: la Académica, la de Investigación y la de Planificación.
- g) La elección a miembros del Consejo Universitario período 2010-2015, se realizó utilizando el formato de una papeleta por cada una de las Vicerrectorías de los puestos vacantes de miembros internos del Consejo Universitario y otra papeleta al puesto de miembro externo a dicho Consejo.
- h) La aprobación en la sesión 798-2010 del del jueves 13 de mayo del dos mil diez para la elección de tres miembros interno a Consejo Universitario 2010-2015, en el PUNTO II. Revisión de atestados de las y los solicitantes, se presentaron las candidaturas por Vicerrectoras Académica, de Investigación y Planificación.
- i) La aprobación en la sesión 809-2010 del viernes 02 de julio del dos mil diez, del ARTÍCULO III: Resultado de la votación al Consejo Universitario donde se presenta los cuadros con los datos de la elección según los votos emitidos para cada candidato por sector presenta el resultado para la elección de miembro externo y los resultados de la elección por cada una de las vicerrectorías (Académica, de Investigación y de Planificación)
- j) La aprobación en la sesión 1035-2015 del 13 de enero de 2015 del acuerdo tomado en la sesión 1034-2014, del martes 2 de diciembre, Artículo IV de convocar a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de elegir a un consejal externo y tres concejales internos al Consejo Universitario, para el período 2015-2020.
- k) La publicación de la convocatoria a elecciones realizada en el periódico La Nación el domingo 8 de febrero de 2015 donde se especifica que para la elección de miembro interno las Vicerrectorías disponibles para presentar las candidaturas son las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Planificación.

- l) La aprobación en la sesión TEUNED 1045-2015 del martes 3 de marzo del dos mil quince Artículo V. Revisión de las de las candidaturas para consejales internos de la señora Nora Elena González Chacón, del señor Franklin José Salas Aguilar, del señor Constantino Bolaños Herrera, del señor Alvaro García Otarola, de la señora Hazel Arias Mata, de la señora Rosa María Vindas Chaves candidaturas para un consejal externo y tres concejales internos al Consejo Universitario, punto 1, incisos 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6.
- m) La aprobación en la sesión 1046-2015 del 6 de marzo de 2015, de la candidatura para consejal externo del señor Arturo Brenes Gamboa, Artículo II. Revisión de las candidaturas para un consejal externo al Consejo Universitario. Punto 7.
- n) La aprobación en la sesión 1047-2015 del martes 10 de marzo del dos mil quince de la candidatura para consejal interno de la señora Irma Carolina Amerling Artículo II. Revisión de las prevenciones hechas a las candidaturas para un consejal Externo y tres consejales internos al Consejo Universitario y de las candidaturas para la Asamblea Universitaria Representativa, punto 1, inciso 1.1 y de las candidaturas para consejal externo de la señora Guiselle Bolaños Mora y el señor Marvin Calvo Montoya, Artículo II. Revisión de las prevenciones hechas a las candidaturas para un consejal Externo y tres consejales internos al Consejo Universitario y de las candidaturas para la Asamblea Universitaria Representativa, punto 1, inciso 1.2 y 1.3
- o) La aprobación en sesión 1049-2015, del Martes 17 de marzo del dos mil quince Artículo V. Reunión con las candidaturas, donde queda definida las posiciones de las candidaturas en las papeletas mediante rifa efectuada ese día , tal y como consta en el *Acta de distribución de las papeletas*, la cual es la siguiente:
- PERSONAS CANDIDATAS A UN PUESTO MIEMBRO EXTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: Arturo Brenes Gamboa, Guiselle Bolaños Mora, Marvin Calvo Montoya
- PERSONAS CANDIDATAS A TRES PUESTOS COMO MIEMBROS INTERNOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO
- Por la Vicerrectoría Académica:** Constantino Bolaños Herrera, Hazel Arias Mata, Irma Carolina Amerling Quesada, Franklin José Salas Aguilar,
- Por la Vicerrectoría de Investigación:** Nora Elena González Chacón y Rosa María Vindas Chaves
- p) La aprobación de la sesión 1052-2015 del Jueves 27 de marzo, Artículo I. Presentación oficial de candidaturas ante la comunidad universitaria a un puesto de miembro externo del Consejo Universitario y a tres puestos como miembros internos al Consejo Universitario donde la presentación de las candidaturas se hizo siguiendo el orden establecido en la rifa de las posiciones de las candidaturas en las papeletas.

- q) La aprobación de la sesión 1053-2015 del 9 de abril de 2015, Artículo IV. Realización de la presentación de los planes de trabajo ante la comunidad universitaria de las personas candidatas a un puesto de miembro externo del Consejo Universitario y a tres puestos como miembros internos al Consejo Universitario donde la presentación de los planes de trabajo de las candidaturas se hizo siguiendo el orden establecido en la rifa de las posiciones de las candidaturas en las papeletas.

Se acuerda

1. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, utilizará el formato de papeleta que se aplicó en las elecciones del 2010 para la elección de miembros internos al Consejo Universitario, período 2010-2015, de una papeleta por la Vicerrectoría Académica, una por la Vicerrectoría de Investigación, una por la Vicerrectoría de Planificación y una para miembro externo.
2. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, contabilizará los votos electorales válidamente emitidos conforme a lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral Universitario, a saber:
 - 2.1. La elección será válida si se alcanza un quórum de al menos el 51% de los votos electorales de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria convocada, para lo cual se contabilizará los **votos válidamente emitidos, los votos nulos y los votos blancos.**
 - 2.2. Quedará electa en la primera votación quien obtenga la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% del total de los votos electorales válidamente emitidos, lo que implica no se contabilizarán ni a favor ni en contra, lo votos nulos y blancos para cada persona candidata.
1. Indicar al señor candidato, Alvaro García Otárola este Tribunal contabilizará los votos siguiendo el procedimiento, detallado a continuación:

Paso 1. Determinación del peso electoral de **un voto**, según sector, donde:

PES	Peso Electoral por sector
EI	Electores Inscritos (padrón electoral por sector)
EFS	Electores Finales por sector (electores que emitieron su voto)

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PES} = \frac{\text{EFS}}{\text{EIS}}$$

Paso 2. Determinación del voto electoral para cada candidatura, donde:

PES= peso electoral de cada voto por sector
VVES= Votos válidamente emitidos para cada candidatura por sector
VEVES= Voto electoral válidamente emitido por sector

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{VEVES} = \text{VVES} * \text{PES}$$

Paso 3. Determinación del total de votos electorales válidamente emitidos por sector, aplicando la siguiente fórmula donde:

PES= Peso electoral de cada voto por sector
TVVES= Total de votos válidamente emitidos por sector
TVEVES= Total de votos electorales válidamente emitidos por sector

$$\text{TVEVES} = \text{TVVES} * \text{PES}$$

Paso 4. Determinación del factor de elección para cada candidatura por sector, donde:

FES	Factor de elección de cada candidatura por sector
VEVES	Votos electorales válidamente emitidos para cada candidatura por sector
PESAUP	Peso electoral del sector en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria
TVEVES	Total de votos electorales válidamente emitidos por sector

Aplicando la siguiente fórmula

$$\text{FES} = \frac{\text{VEVES} * \text{PESAUP}}{\text{TVEVES}}$$

Paso 5. Determinación del factor final de elección para cada candidatura, donde:

FESP	Factor de elección para cada
-------------	------------------------------

	candidatura del sector profesional
FESA	Factor de elección (%)del sector administrativo
FESJE	Factor de elección (%)del sector jornada especial
FESE	Factor de elección del sector estudiantil
FFE	Factor final de elección

Aplicando la siguiente fórmula:

FFE= FESP + FESJE + FESA + FESJE + FESE
--

4. Dejar en pendiente comunicar el presente acuerdo a las demás personas candidatas.

5. Dejar pendiente el comunicar el presente acuerdo a toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO II. Correspondencia

1. Se da lectura del correo enviado por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica enviado el miércoles 20 de mayo de 2015 a las 9:16 a.m. donde informa que,

Como parte de las actividades programadas con motivo de la elección de miembros al Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, como en años anteriores, hemos organizado la presentación del DEBATE ACADÉMICO.

Con el fin de que el TEUNED esté debidamente informado nos complace comunicar que el DEBATE ACADÉMICO se llevará a cabo el día 10 de junio de 9:00 a.m a 12 m.d.”

Se acuerda

- 1.1. Tomar nota
- 1.2. Indicar a la Vicerrectoría Académica que la invitación al Debate Académico se debe realizar a todas las personas candidatas al proceso electoral del Consejo Universitario.
- 1.3. Informar a la Vicerrectoría Académica que deben respetar para la participación de las candidaturas el orden de sorteo que ya se realizó con las personas candidatas, mismo que ha sido utilizado por el TEUNED para las visitas electorales en los Centros Universitarios, el cual se encuentra en el sitio web Elecciones a Consejales 2015-2020 (<http://www.uned.ac.cr/elecciones2015/personas-candidatas>) .

- 1.4. Indicar que el Debate Académico y su estructura deben garantizar la paridad en los tiempos de intervención y un trato igualitario de todas las personas candidatas en el Debate Académico , en todos los segmentos, al tiempo que se debe generar un espacio para el intercambio académico entre las partes, orientado por áreas sustantivas del quehacer universitario.

ACUERDO FIRME

2. Se da lectura del correo enviado por el señor Rodmell Alejandro Calero López el miércoles 20 de mayo de 2015 12:44 p.m. donde manifiesta la siguiente consulta:

Habría alguna posibilidad que el empadronamiento electoral para elegir a los miembros del consejo universitario se extienda, ya que por motivos de de la semana de matricula atrasó a muchos estudiantes, los cuales no se pudieron empadronar porque:

1. En el momento de empadronamiento sino estaban matriculados el sistema no los aceptaba, y no todos podían matricular el primer día.
2. Muchos estudiantes no cumplían con los 24 créditos hasta terminar el primer cuatrimestre.
3. He notado que la información masiva para que los estudiantes tengan el interés de empadronarse ha sido escasa.
4. Muchos estudiantes no saben como empadronarse.

Primero creo que la semana de matricula atrasó a los estudiantes para tener el interes de empadronarse ya que estaban atentos por el cupo de matricula, y por los puntos anteriores 1,2,3,4, les solicito por favor extender una semana más el ampadronamiento, y por favor solicitar se envíe un correo masivo informando a los estudiantes del proceso de empadronamiento y de la fecha, así como información de los candidatos.

Se acuerda

- 2.1. Ampliar el plazo de empadronamiento estudiantil por la web hasta el 31 de mayo de 2015 para las Elecciones a Consejo 2015-2020
- 2.2. Informar el presente acuerdo a los delegados electorales.
- 2.3. Informar a la DTIC para que gestione la ampliación del empadronamiento estudiantil por el sitio web.
- 2.4 Informar el presente acuerdo a toda la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME

3. Se da lectura de correo enviado por la señora Raquel Zúñiga Guzmán, el 14 de mayo 2015 a las 8:20 a.m. donde informa que

"...en sesión de Consejo de Vicerrectoría Ejecutiva y en común acuerdo con la Vicerrectoría de Planificación se realizará una actividad en conjunto para el 27 de mayo a las 9:30 am en la Sala Magna. Para recibir a los señores y señoras aspirantes a Concejal Interno y Externo."

Se acuerda

- 3.1. Tomar nota
- 3.2. Indicar a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Vicerrectoría de Planificación que la actividad con las personas candidatas se debe realizar invitando a todas las personas candidatas al proceso electoral del Consejo Universitario.
- 3.3. Informar a la Vicerrectoría Ejecutiva y de Planificación que deben respetar para la participación de las candidaturas el orden de sorteo que ya se realizó con las personas candidatas, mismo que ha sido utilizado por el TEUNED para las visitas electorales en los Centros Universitarios, el cual se encuentra en el sitio web del TEUNED, Elecciones a Consejales 2015-2020 (<http://www.uned.ac.cr/elecciones2015/personas-candidatas>) .
- 3.4. Indicar que la estructura de la actividad con las personas candidatas deben garantizar la paridad en los tiempos de intervención y un trato igualitario de todas las personas candidatas en la actividad, en todos los segmentos, al tiempo que se debe generar un espacio para el intercambio académico entre las partes, orientado por áreas sustantivas del quehacer universitario.

ACUERDO FIRME

Finaliza la sesión a las 4:30 p.m.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión extraordinaria 1069-2015, visible del folio 21 al folio 33 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria